



“ANUNCIO EN RELACIÓN CON LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE “

D. José Manuel Hoyo Serrano, alcalde del Ayuntamiento de Brunete

HACE SABER:

Que es voluntad de este Ayuntamiento la aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones, de conformidad con la legalidad vigente y, con el objetivo de regular el procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones municipales.

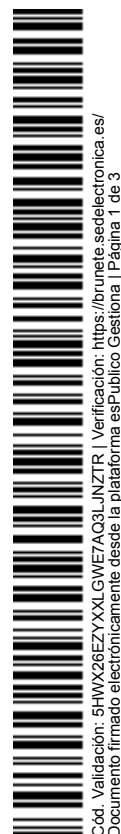
De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde, se transcribe literal:” *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias*

En consecuencia, y con objeto de dar cumplimiento a la norma, se propone realizar la consulta pública a fin de recabar la opinión ciudadana y de las organizaciones del municipio que puedan verse afectados por la Ordenanza General de Subvenciones de Brunete en relación con los aspectos expresados en el artículo anteriormente descrito.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Siendo manifiesto el interés declarado por las distintas áreas municipales por establecer una regla general de otorgamiento de subvenciones en favor de terceros, ya sean particulares, asociaciones, clubes, etc cuyas actividades, de muy diversa índole, merecen ser beneficiarias de ayudas de la administración local y, de esta forma, fomentar la colaboración entre el sector público y las asociaciones, en fomento de actividades de utilidad pública e interés social

La ordenación y aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones vendrá a regularizar y homogeneizar el procedimiento en la concesión municipal de subvenciones, así como en las tareas de fiscalización, control y el régimen





sancionador siempre cumpliendo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de la actuación de la administración al respecto.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Ayuntamiento de Brunete precisa de un marco normativo que agilice los procedimientos de concesión de subvenciones que se pretenden realizar, con carácter anual, para impulsar y fomentar actividades e iniciativas de interés público, organizadas y desarrolladas por distintos agentes sociales que conforman el tejido social y participativo en nuestro municipio y, es por ello, que se requiere de la aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones que se desarrollará a través de la aprobación de las correspondientes convocatorias que concreten las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones específicas de los distintos objetivos particulares de las convocatorias anuales de subvenciones, siempre en estricta observancia de las determinaciones generales establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Brunete, objeto de esta consulta.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General De Subvenciones y desarrollada mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, resulta preciso la aprobación de una Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones para dar cumplimiento al precepto legal y que, la Administración local, en concreto, en su art 17.2 de la citada Ley 38/2003, establece que las corporaciones locales puedan optar al regular la concesión de subvenciones por uno de los siguientes instrumentos normativos:

- Bases aprobadas en el marco de las bases de la ejecución del presupuesto.
- A través de una ordenanza general de subvenciones
- Mediante una ordenanza específica para las distintas subvenciones

c) Los objetivos de la norma.

Es objeto el redactar una normativa genérica para la concesión de las subvenciones del Ayuntamiento de Brunete que ampare cualquier categoría de actividad (cultural, deportiva, social, medioambiental, etc).

Se basa en la mejora procedimental asentada en la ordenación conjunta de la normativa de un modo global y que resulte adaptable periódicamente mediante la aprobación de las bases reguladoras específicas de cada convocatoria y adaptadas a las necesidades de cada área municipal mediante unos criterios homogéneos que, a





su vez, den seguridad jurídica para lo cual, se hace necesario la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Brunete

De igual modo, se pretende incentivar actividades de utilidad pública e interés social creadas y desarrolladas por particulares o colectivos de Brunete que redunden en los vecinos de Brunete.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

las Ordenanzas y Reglamentos desarrollados por las administraciones locales son la manifestación de la potestad reglamentaria de las entidades locales que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 4. 1. a) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dictado sobre los principios de buena regularización para las administraciones, de conformidad con el art. 129 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, sin perjuicio de lo que pueda regularse en las bases de ejecución del presupuesto, en su caso.

Así pues, la propuesta de creación de una Ordenanza General de Subvenciones municipal es la herramienta regulatoria para el desarrollo normativo en el ámbito local en esta materia

Durante el plazo de 20 días naturales, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio de consulta pública en la web municipal, todo aquel interesado podrá aportar sus comentarios al respecto en relación con la Ordenanza General de Subvenciones de Brunete a través del correo electrónico: ordenanza@brunete.org.

Este proceso de consulta previa no excluye el determinado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la presentación de alegaciones tras la aprobación inicial y su período de exposición para su aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

En Brunete, en la fecha digital indicada

EL ALCALDE DE BRUNETE

Fdo.: José Manuel Hoyo Serrano

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)